



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

BUENOS AIRES, 11 de diciembre de 2025.

VISTO lo dispuesto por el inciso c) del artículo 9° de la Ley N° 24.922 y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la conservación, protección y administración de los recursos vivos marinos debe establecerse anualmente la Captura Máxima Permisible (CMP) para las distintas especies, a fin de evitar excesos de explotación y asegurar su conservación a largo plazo.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) ha remitido la Nota DNI N° 159/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, a través de la cual recomienda la CMP de la especie abadejo (*Genypterus blacodes*) para el período anual 2026; y la Nota DNI N° 166/2025, del 5 de diciembre de 2025, informando la recomendación de CMP para las especies merluza austral (*Merluccius australis*) y bacalao austral (*Salilota australis*), para el período anual 2026.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con el artículo 9° incisos c) y f) y artículo 18 de la Ley N° 24.922 y el artículo 9° del Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer para el año 2026 la Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies y en las cantidades que se detallan a continuación:



*Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)*

- a) Abadejo (*Genypterus blacodes*), TRES MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS (3.352) toneladas;
- b) Merluza austral (*Merluccius australis*) MIL CUATROCIENTAS (1.400) toneladas; y
- c) Bacalao austral (*Salilota australis*) CINCO MIL (5.000) toneladas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha, podrá ser revisada por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO y, de ser necesario, complementada o modificada, a partir de la información y las recomendaciones del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 17/2025